

Nº Expediente CTBG: 408/2025

Solicitud GESAT: 001-00100172

Fecha entrada: 25 de febrero de 2025

Interesada: [REDACTED]

Con fecha 15 de enero de 2025 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia (UIT) del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC) la solicitud de acceso a información pública 001-00100172 formulada por [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el siguiente contenido:

En relación a la detención de dos ciudadanos españoles en Venezuela acusados de ser miembros del CNI y utilizados por el régimen de Maduro como presos políticos, SOLICITO.

1.- Copia de las comunicaciones del Sr. Ministro de Asuntos Exteriores solicitando la posibilidad de que miembros del consulado español visiten a los detenidos y de las respuestas obtenidas a las solicitudes efectuadas

Con fecha 25 de febrero de 2025 tuvo entrada en la UIT del MAUC una reclamación interpuesta por la interesada, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), registrada en el expediente 408/2025 de ese Consejo, requiriendo a este MAUC la remisión del expediente completo y el informe con las alegaciones que se consideren pertinentes para la resolución de dicha reclamación.

Analizada la reclamación, el Gabinete del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

RESUELVE:

No conceder el acceso a la información solicitada, ya que, con carácter general, la divulgación de las comunicaciones entre el Gobierno de España y otros Estados u organizaciones internacionales quedan dentro de los motivos de denegación recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, siendo de especial aplicación al presente caso lo recogido en el apartado c). En relación con este apartado, cabe señalar que el límite relativo a las relaciones exteriores indica que la divulgación de la información puede suponer un perjuicio para las relaciones exteriores por lo que, si se infringe el deber de confidencialidad que obliga al Estado y se publican unos documentos como los solicitados por la interesada, se perjudicará el mandato supremo de protección de las relaciones exteriores en la medida en que se puede generar desconfianza.

Esta valoración se sustenta sobre la jurisprudencia de la Audiencia Nacional, igualmente recogida en la R/390/2022 del propio CTBG, que indica que la divulgación de cuestiones o documentos que estén relacionados con las relaciones diplomáticas de España con

terceros Estados u organizaciones internacionales, puede tener implicaciones sobre el futuro y desarrollo de las mismas.

A la vista de lo expuesto, este Departamento solicita que se admita a trámite este escrito y, de acuerdo con las alegaciones contenidas en el mismo, se inadmita la reclamación formulada por [REDACTED] contra la resolución dictada por este Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

(firmado electrónicamente)

El Director del Gabinete del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y
Cooperación

D. Sergio Cuesta Francisco